



Bogotá D.C., 8 de junio de 2007

**AUTO No. 1496**

**“Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar el Dictamen Técnico Ambiental para la importación del plaguicida químico de uso agrícola ENGEO®”**

**LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Resolución No. 963 del 15 de julio de 2005, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, otorgó Dictamen Técnico Ambiental a la empresa SYNGENTA S.A. para la importación del producto formulado ENGEO® de los ingredientes activos LAMBDA-CIALOTRINA y TIAMETOXAM, con el fin de utilizarlo como insecticida en los cultivos de papa, cebolla, fríjol y arroz.

Que mediante la Resolución No. 1032 del 9 de junio de 2006, este Despacho modificó la Resolución No. 963 del 15 de julio de 2005, en el sentido de adicionar un nuevo proveedor.

Que mediante la Resolución No. 1739 del 31 de agosto de 2006, este Despacho modificó la Resolución No. 963 del 15 de julio de 2005, en el sentido de ampliar el uso del producto ENGEO ® de los ingredientes activos LAMBDA-CIALOTRINA y TIAMETOXAM.

Que mediante radicado 4120-E1-58133 del 5 de junio de 2007 la empresa SYNGENTA S.A. solicitó la modificación de la Resolución No. 963 del 15 de julio de 2005, mediante la cual se emitió Dictamen Técnico Ambiental para la importación del producto formulado ENGEO ® de los ingredientes activos LAMBDA-CIALOTRINA y TIAMETOXAM, en el sentido de incluir nuevos usos.

Que la empresa realizó la consignación del pago por servicio de evaluación de la modificación, con la referencia 154009707 el 9 de marzo de 2007.

**Auto 1496 del 8 de junio de 2007**

**“Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar el Dictamen Técnico Ambiental para la importación del plaguicida químico de uso agrícola**

**ENGEO®”**

Que el literal c) del artículo 25 de la Decisión 436, Norma Andina para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola establece que procede la modificación del Registro Nacional de un plaguicida cuando se cambien o adicionen nuevos usos para los cuales se registro el producto.

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta al Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial) para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, pago que realiza el usuario y cuya autoliquidación podrá ser revisada por este Ministerio.

Que la Resolución 1110 del 25 de noviembre de 2002 fija las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y en el artículo 4º numeral 3º establece que la modificación de la Licencia Ambiental requiere el servicio de evaluación.

Que el Artículo 3º del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial creó la Dirección de Dictamen Técnicos, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el acto administrativo de iniciación de trámite.

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el trámite administrativo para modificación del Dictamen Técnico Ambiental otorgado mediante Resolución No. 963 del 15 de julio de 2005 para la importación del producto formulado ENGEO ® de los ingredientes activos LAMBDA-CIALOTRINA y TIAMETOXAM a la empresa SYNGENTA S.A., en el sentido de incluir nuevos usos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará sobre la información de soporte aportada por la empresa SYNGENTA S.A.

**ARTICULO TERCERO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

**Auto 1496 del 8 de junio de 2007**

**“Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar el Dictamen Técnico Ambiental para la importación del plaguicida químico de uso agrícola**

**ENGEO®”**

**ARTÍCULO CUARTO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el presente acto administrativo al representante legal de la empresa SYNGENTA S.A., o a su apoderado debidamente constituido.

**ARTICULO QUINTO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo al Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, para lo de su competencia.

**ARTICULO SEXTO.-** Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO**

EXP. 3210  
Sin Concepto Técnico  
Proyectó: Carmen Alicia Ramírez A.- Profesional Jurídico Contratista. DLPTA